

INFORME SECRETARIAL:

RAD: 2017-00044-00. Señora Juez, a su despacho el presente proceso de ALIMENTOS, informándole que se recibió escrito vía correo electrónico por parte de la demandante solicitando se requiera a Caja Honor sobre los dineros por concepto de subsidio de vivienda y cesantías a que tiene derecho su menor hija en cuantía del 12.5 % conforme a la audiencia celebrada entre las partes en la acordaron la cuota alimentaria de fecha Diciembre 12 de 2017, proferida por este Despacho. Riohacha, D. T. y C., Marzo 24 de 2021.

RICARDO LOPEZ SUAREZ  
SECRETARIO



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO*  
*JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO*  
*RIOHACHA – GUAJIRA.*

*Riohacha, Marzo veinticuatro (24) del Dos Mil Veintiuno (2021).*

**PROCESO DE ALIMENTOS**

|                   |                                |
|-------------------|--------------------------------|
| <b>DEMANDANTE</b> | EVELIN AMADOR ROBLES           |
| <b>DEMANDADO</b>  | EDGARDO ENRIQUE ZABALETA ACUÑA |
| <b>ASUNTO</b>     | REQUERIR A CAJA HONOR.         |
| <b>RADICADO</b>   | 44-001-31-10-001-2017-00044-00 |

Visto el anterior informe secretarial, en atención a lo solicitado por la demandante EVELIN AMADOR ROBLES, con relación a los dineros por concepto de subsidio de vivienda y cesantías, en cuantía del 12.5% que le corresponde a su menor hija como beneficiaria en el presente proceso, y en razón a que el Secretario de este despacho informa que verificado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, no se registra depósito judicial por parte de Caja Honor a favor de la demandante por dichos conceptos, este despacho ordena:

- Requerir nuevamente a la Caja de Vivienda Militar de la Policía Nacional (CAJA HONOR), a fin que se sirvan dar cumplimiento a lo ordenado por este despacho en auto de fecha Octubre 02 de 2020, teniendo en cuenta que mediante oficio No. 1062 fue comunicada la medida de embargo vigente en cuantía del 13.33% sobre la cuenta individual de cesantías y sobre el subsidio de vivienda, que perciba el demandado, señor EDGARDO ENRIQUE ZABALETA ACUÑA, identificado con cédula de ciudadanía No. 84.091.164, como miembro de la Policía Nacional, después de las deducciones de ley. Dichos descuentos deben ser consignados a órdenes de este Juzgado en la cuenta número 440012033001 Sección Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, a favor de la señora EVELIN AMADOR ROBLES, identificada con la cédula de ciudadanía número 56.088.581 expedida en Maicao (G), madre de la menor beneficiaria.
- Por secretaría líbrese el oficio correspondiente.
- Comuníquese lo dispuesto en este proveído a la peticionaria a su correo electrónico.

**NOTIFIQUESE**

  
**MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA**  
Juez de Familia Oral del Circuito

